



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-01-74172 y su acumulado 0502-84967; por el cual el alumno Eduardo Rafael Invaldi, Matrícula N° 200117815-6, solicita prórroga para la presentación del certificado analítico del secundario; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución HCD N° 149/02 se concede la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico del secundario hasta el día 21 de julio de 2002;

Que con fecha 3 de diciembre el señor Invaldi solicita que se corrija la Resolución HCD N° 149/02 dado que ha culminado el secundario;

Despacho de Alumnos a fs. 13 informa que: "... en el sistema figura como "situación desconocida", es decir que no hizo entrega de un certificado provisorio...";

Secretaría Académica a fs. 15, expresa "*Habiendo vencido con exceso el término excepcionalmente concedido por el H.C.D., al impetrante de autos, sin que el mismo haya dado cumplimiento al extremo requerido (ver inf. De fs. 13), corresponde, de conformidad con lo prescripto por los Art. 7y 35 de la Ley N° 24.521, Res. HCD N° 92/97, Nota S.S.A. N° 51/02 y Memorándum Académico N° 2/98, disponer la cancelación de la Matrícula de que se trata y declarar la caducidad de la actuación académica cumplida por el mismo en infracción a dicha normativa (ver certificado de fs. 14). Ello, también, en orden al criterio reiteradamente sustentado por esta Secretaría en casos similares, oportunamente acogido por el H.C.D....*";

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, adhiere al criterio sustentado por Secretaría Académica, pronunciándose en idéntico sentido;

Que puesto a votación, el despacho, el mismo fue aprobado por 10 votos por la afirmativa y 6 votos por la negativa;

Por ello;

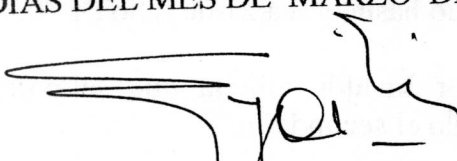
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por el alumno **EDUARDO RAFAEL INVALDI**, respecto a la rectificación de la Resolución del HCD N° 149/02.

Art. 2°.- Disponer la cancelación de la **Matrícula N° 200117815-6** y la caducidad de la actuación académica del alumno **EDUARDO RAFAEL INVALIDI**, en infracción a la normativa vigente.

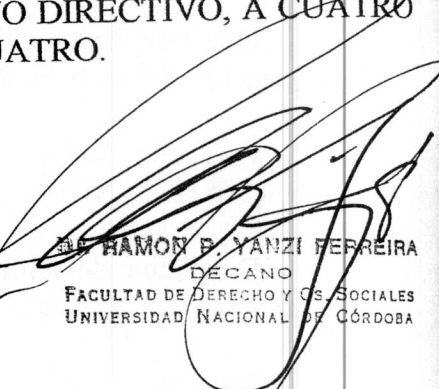
Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos y Oficialía Mayor, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 43/04.-


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL y TECNICA


DR. HAMON B. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA